CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 001 / 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	MIGUEL ÁNGEL MARCHENA RAMÍREZ
NIT /CEDULA	79'731.483
OBJETO	"ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE COPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE SA ESP PARA LA VIGENCIA 2026."
VALOR	TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 3'300.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	GERENTE GENERAL

Entre los suscritos, a saber; **MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'995.558 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.** con NIT. 900.322.539-4 y, de conformidad con el Acta de Junta Directiva N 001 del 02 de Enero de 2024, donde se aprueba su nombramiento, y queda autorizada para celebrar Contratos según el numeral 7 del Artículo 51 de la Escritura Pública No. 624 de 2009, por una parte, quien en adelante se denominará LA EMPRESA y, por la otra, **MIGUEL ÁNGEL MARCHENA RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79'731.483 de Bogotá D.C. y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P., fue creada mediante Escritura Pública número 624 de 2009 de la Notaría Única de Subachoque, como sociedad por acciones con capital oficial para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Subachoque, b) Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece que salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado, c) Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal", d) Que la Empresa de Servicios Públicos mediante Acuerdo No. 009/2023 de la Junta Directiva en uso de sus facultades, tiene aprobado el Estatuto de Contratación y facultades para contratar, e) Que la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución 151 de 2001, aprobó la regulación integral de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que incluye el régimen contractual de las personas prestadoras, f) Que el Estatuto de Contratación de la Empresa otorga la facultad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación Directa (art. 36 núm. 2 al señalar que: "ARTÍCULO 36 – Procedencia de la contratación directa. La AAS ESP, podrá aplicar la modalidad de Contratación Directa en los siguientes casos: (...). 2. Cuando la cuantía total del contrato a celebrar no exceda los ciento veinte salarios mínimos mensuales vigentes (120 SMMV)" y, además: *"8. Cuando se trate de arrendamiento de bienes, permuta, dación en pago, pago de servidumbres o adquisición de inmuebles. Siempre que se trate de transferencia de derechos de propiedad, mediará avalúo comercial realizado por lonjas de propiedad o entidades competentes*", g) Que no existe personal de planta con la capacidad e idoneidad para prestar el servicio a contratar y la empresa requiere la contratación de los servicios respectivos de acuerdo con el estudio previo. h) Que la Empresa Aguas y Aseo de Subachoque S.A. tiene apropiación disponibilidad presupuestal de la presente vigencia fiscal para atender el gasto, i) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que al suscribirse el presente contrato, no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, ni en las establecidas en la Ley 80 de 1993, según remisión expresa del mismo

artículo 44 anterior, numeral 4º y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen (aplicarán también las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 66 de la Ley 142 de 1994). j) La Empresa AAS SA ESP busca agilizar los procesos de buen gobierno, para ello, teniendo en cuenta que somos una Empresa Prestadora de Servicios Públicos y, por consiguiente, debe facturarse los servicios prestados cada dos meses, adicionalmente, se presentan una cantidad considerada de impresiones y copias de documentación necesarias para poder realizar las actividades que son necesarias para cumplir con el normal desarrollo de las funciones legales asignadas. K). Siendo esto así, se presenta la necesidad de contratar el alquiler de un equipo multifuncional que contenga impresión, scanner y fotocopiado con el fin de cubrir la totalidad de las actividades requeridas por las diferentes áreas de la Empresa. L) Es de anotar que la Empresa AAS SA ESP no cuenta con una máquina multifuncional que permita el desarrollo eficaz y efectivo de muchas de las funciones por lo cual, se hace imperioso contar con dicha máquina que preste un servicio óptimo, comoquiera que se constituye en un elemento esencial en el devenir diario de las funciones administrativas que realiza la entidad. m). Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes aquí firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** "ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE COPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE SA ESP PARA LA VIGENCIA 2026." **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO.** Agilizar procesos en el área administrativa y comercial de la Empresa. La máquina multifuncional deberá tener las características esbozadas en el acápite características del servicio, a saber: ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS: la Empresa AAS SA ESP dispone de los siguientes requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos para el arrendamiento de un equipo de fotocopiado: Una (1) Impresora: a) Digital, con capacidad de fotocopiado mínimo de 4.000 copias o impresiones por mes que es el producido mínimo de la Empresa. b) Velocidad mínima de 20 copias por minuto. c) Calidad de la copia (control de exposición, foto, calidad de texto, libro, control automático y manual). d) Reducción, ampliación, unidad dúplex, compaginador, alimentador automático, bandeja alimentadora para papel carta y oficio. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El equipo de fotocopiado DEBE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO y en consecuencia el contratista deberá realizar mantenimiento permanente a la fotocopiadora para detectar las fallas y corregirlas en el momento oportuno, cuyo propósito es prever los daños manteniendo los sistemas de infraestructura, equipos e instalaciones en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los primeros quince días de iniciada la ejecución del mismo la programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y no a una demanda del operario o usuario. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo se efectuará a más tardar dentro de la jornada siguiente al reporte de la falla o avería, vale decir, si la falla se presenta en el horario de la mañana, deberá ser corregido en las horas de la tarde o si se reporta en la tarde deberá efectuarse a la mañana siguiente, según la indicación del supervisor. Para este servicio, el contratista debe disponer del personal, repuestos y documentos técnicos necesarios para efectuarlo. El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran en el sitio donde esté ubicado el equipo, sin que conlleve costo adicional para el Municipio de Subachoque. Se exceptúa el suministro del papel el cual estará a cargo del Municipio de Subachoque. En el mismo sentido, si se requiere el cambio de un repuesto y este no se encuentra en existencia, el contratante deberá reemplazar la máquina con una igual o de mejores especificaciones técnicas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud. Para la salida del equipo que se va a cambiar por la presentación de fallas continuas se debe coordinar con el supervisor del Contrato el día anterior del retiro, con el propósito de realizar los trámites necesarios para identificación y autorización respectiva. SUMINISTRO DE TÓNER: La máquina fotocopiadora debe entregarse con su respectivo cartucho de tóner y durante la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar dicho elemento como máximo en un tiempo de respuesta no superior a tres (3) horas, después de haber sido reportada la necesidad por el usuario o el supervisor del contrato. De igual forma el contratista debe garantizar como mínimo la disponibilidad permanente para casos de urgencia, de dos (2) tóneres (de acuerdo con el modelo de la fotocopiadora) como soporte para no interrumpir el servicio mientras es suministrado por la empresa. Estos estarán a cargo del técnico asignado por el contratista y serán instalados por este y supervisadas las entregas por el supervisor del Contrato. La Entidad dispondrá de un espacio físico para que el técnico asignado por el contratista pueda tener a disposición los tóneres, repuestos y herramientas y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de fotocopiado, bajo la única responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** EL

CONTRATISTA se obliga con la empresa a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista además de acreditar las especificaciones técnicas solicitadas debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Poner a disposición de la Empresa la máquina, de conformidad con la propuesta presentada. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la fotocopiadora, en las condiciones descritas en las especificaciones técnicas. 3. Suministrar las cantidades necesarias de tóneres que se requieran para la fotocopiadora, así: el primer día del inicio del contrato y para los meses posteriores y el último día hábil de cada mes ejecutado o en los momentos que se requiera. 4. El contratista debe suministrar los elementos que la entidad requiera como máximo en un tiempo de respuesta no superior a tres (3) horas, después de haber sido reportada la necesidad por el usuario o el supervisor del contrato. 5. Mantener el buen estado de LA FOTOCOPIADORA durante el plazo contractual. 6. Cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 7. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 8. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en Salud y Pensiones. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor final para el presente contrato será de: **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3'300.000).** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **I)** La entidad cancelará al contratista en un sólo pago de contado en el mes de Diciembre de la presente vigencia. **II)** Para el pago, el contratista debe presentar la siguiente información: **A-** Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como actas de reunión, registro fotográfico a color, certificaciones y/o documentos a que haya lugar. **B-** Constancia de cumplimiento de visitas técnicas según el cronograma allegado. **C-** Cuenta de cobro. **III)** El supervisor del contrato deberá presentar: **A-** Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. **B-** Informe de supervisión. **C-** Verificar el cumplimiento de las visitas técnicas bien sean preventivas o correctivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor total del contrato por parte de la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P. se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por este, en el momento de suscripción del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026 **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La empresa pagará los gastos que ocasione el presente contrato con cargo al CDP No. 2026000007 de fecha (08) de enero de 2026 expedido por la Direccion Administrativa y financiera de la empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S. P. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Subachoque. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Direccion Administrativa y Financiera quien tendrá las siguientes funciones: *1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente*

todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito a la AAS ESP respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la empresa, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir a la AAS ESP, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato." **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍA.** De acuerdo con la estimación de riesgos previstos en el estudio previo, la cuantía del contrato y teniendo en cuenta el artículo No. 42.1.7 del manual de contratación estatal de esta Empresa, la entidad evaluó que no se hace necesario la suscripción de garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en las normas aplicables para el efecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, o no lo justifica, el mismo se terminará automáticamente, adquiriendo LA EMPRESA la facultad de suscribir el contrato con otro proponente quien reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, juramento que se entiende prestado con las firmas de las partes (Arts. 126 y 127 de la C.P., artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 44 y 66 de la Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes y normas que las modifiquen, adicionen o complementen). **PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la ley 311 de 1996, junto con lo dispuesto en la ley 2097 de 2021, **EL CONTRATISTA** manifiesta no conocer existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, que cumplirá con sus obligaciones de familia y en el evento que llegaré a conocer de alguno se obliga a cumplir conforme a la norma ya colombiana ya establecida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD.** El Contratista desarrollará el objeto del contrato con total autonomia técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia por lo tanto el contrato de no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal o mediante recibo de pago si es persona natural que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LAEMPRESA al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará LA EMPRESA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, previo procedimiento que garantice el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida, indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la entidad,

de acuerdo a lo previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del manual de contratación, los contratos de tracto sucesivo y cuya ejecución se extienda en el tiempo serán susceptibles de liquidación: *"46.1. Contratos objeto de liquidación y sus causales. Serán contratos que requieren liquidación; los contratos de tracto sucesivo y de ejecución instantánea, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, contratos de obra, los que arrojen un saldo sin ejecutar a favor de la empresa y los demás que lo requieran. Se exceptúan de esta liquidación los contratos de prestación de servicios.".* Para la liquidación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos subsiguientes del manual referido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes con el fin de buscar en forma rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de los trabajos, acudirán a los mecanismos previstos en la normativa, tales como conciliación, amigable composición y transacción ante todas aquellas oficinas e instituciones autorizadas por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del CDP y el registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía, cuando se requiera, 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, y el pago de timbre si a ello hay lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos elaborados por LA EMPRESA; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto de LA EMPRESA; c) La invitación y demás documentos que hacen parte del procedimiento de selección; d) Los presentados por el contratista en su propuesta; e) La garantía solicitada. f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en LA EMPRESA de Subachoque, dando su conformidad y aceptación al contenido del presente luego de su atenta y cuidadosa lectura.

En constancia, se firma en el Municipio de Subachoque a los Diecinueve (19) días del mes de enero del año del 2026.

MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ GÓMEZ
Gerente / AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P

MIGUEL ÁNGEL MARCHENA RAMÍREZ GERENTE
CC 79'731.483
CONTRATISTA

Proyectó:	Luis Carlos Vargas		Revisó:	María Yelima Castellanos Pulido	Aprobó	María del Pilar Hernández G	
Cargo:	Asesor Jurídico Externo		Cargo:	Dir. Administrativa Y Financiera	Cargo	Gerente	